



CONTRATO No. IVM/I3P/DA/RM&SG/001/2025, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS CENTRALES, REFUGIO ESTATAL PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA Y CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA MTRA. ZAIRA FABIOLA DEL TORO OLIVARES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL INSTITUTO”** Y POR LA OTRA PARTE **“CORPORATIVO RAVELO EN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA INTEGRAL S.A. DE C.V.”** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. MONICA PAOLA FLORES VARGAS,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

a). El día dieciocho de agosto del año dos mil veinticinco **“EL INSTITUTO”** a través del Departamento Administrativo, remitió invitaciones y bases para participar en el procedimiento por Invitación A Cuando Menos Tres Proveedores Nacional Presencial **No. IVM/I3P/DA/RM&SG/001/2025,** para la contratación de Servicio de Limpieza para las Oficinas Centrales, Refugio Estatal para las Mujeres en Situación de Violencia y Centro Externo de Atención, del Instituto Veracruzano de las Mujeres, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.-----

b). - Que conforme a las bases de participación en la cláusula Décima Segunda, se estableció que el día veintidós de agosto del año en curso, se celebró el acto de Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas ante la presencia de la Comisión integrada para la licitación y en presencia del Órgano Interno de Control.-----

c). - El día veintiséis de agosto de 2025, se emitió el fallo correspondiente en el que resultó adjudicado **“EL PROVEEDOR”** con relación a la partida única que integra el ANEXO TÉCNICO de las bases de convocatoria. -----

d).- Que para la presente contratación **“EL INSTITUTO”**, cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal **(DSP)**, número SSE/D-1333/2025 y con **Registro de Procedimiento de Adquisición e Inversión (RPAI)** número **211110070010000/001174CG/2025,** ambos emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) fechados el quince de mayo, respectivamente.-----

4

[Handwritten signatures and initials]





DECLARACIONES

I.- DE "EL INSTITUTO"

I.1.- Que el Instituto Veracruzano de las Mujeres es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, cuyo objetivo es promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una cultura de igualdad de género que elimine los obstáculos para el pleno goce y ejercicio de los derechos de las mujeres y sus libertades fundamentales e implementar políticas públicas que favorezcan su desarrollo integral, de conformidad con lo que establece en los artículos 2 y 4 de la Ley que lo crea. -----

I.2.- Que la Mtra. Zaira Fabiola Del Toro Olivares, en su carácter de Directora General del Instituto Veracruzano de las Mujeres, cuenta con las facultades necesarias para suscripción de este instrumento, como lo acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 22 de abril de 2025, por la Ing. Norma Rocío Nahle García, C. Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

I.3.- Que la Directora General del Instituto Veracruzano de las Mujeres, cuenta con las facultades legales para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, Fracción XVIII y 17 Fracciones II, IX, XIV y XIX de la Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y 20 fracción VI de su Reglamento Interno. -----

I.4.- Que "EL INSTITUTO" se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con su correspondiente Registro Federal de Contribuyente **IVM07011OCL5**. -----

I.5.- Que tiene como domicilio para efectos de este contrato en la Calle José María Mata # 2, Zona Centro, C.P. 91000, Xalapa - Enríquez, Veracruz en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento. -----

II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1.- Manifiesta ser una persona moral denominada "CORPORATIVO RAVELO EN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA INTEGRAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, constituida legalmente mediante escritura pública número 8,423 de fecha diez de octubre del año dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Lic. Orlando García Ortiz, Corredor Público Número cinco en Xalapa Ver., y que dicho documento se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Xalapa Ver.-----

✓
✓
✓



[Firma]



II.2.- Que su representante legal es la C. Mónica Paola Flores Vargas, de acuerdo a lo señalado en la escritura pública o poder notarial número 5,023 de fecha cinco de junio del año dos mil veinticinco, pasada ante la fe del Lic. Octavio Escobar Pérez, Notario Público Número 21 en la ciudad de Naolinco, Ver., y mediante la Credencial de elector con numero [REDACTED]

II.3.- Que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CRS181010D30, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, adjuntando copia fotocopia de la cedula correspondiente y a la firma del presente se hace la compulsu debida.

II.4.- Que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con el Registro de Proveedores del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, bajo el numero 33115.

II.5.- El objeto social dentro del comercio, tiene como dentro de sus actividades la de Servicios de Limpieza, Lavandería, Higiene y Manejo de Desechos, por lo que puede cumplir con el objeto del contrato, con las modalidades, calidad y cantidad que fueron pactadas.

II.6.- Conoce en su integridad, las características de los servicios que **“EL INSTITUTO”** contrata a través de este contrato, puesto que cuenta con la experiencia, recursos necesarios y disponibles, para llevar a cabo el cumplimiento de lo contratado.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de las leyes vigentes que imposibilitan a las empresas a contratar con el sector público.

II.8.- Para los fines y efectos legales del presente contrato señala como su domicilio [REDACTED]

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

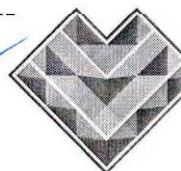
III.1.- Que la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o vicios en su consentimiento y que las obligaciones adquiridas son firmes expresiones de su voluntad.

III.2.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad que poseen para formalizar el presente acto, a través de sus respectivos representantes legales, y han resuelto libremente celebrar este contrato al tenor de las siguientes:

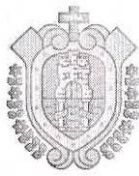
Se clasifico confidencial la información concerniente a la clave de la credencial de elector y domicilio, por configurarse como datos personales, esto de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4

[Handwritten signatures and blue ink marks]



**3 POR AMOR A
VERACRU**



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - “EL PROVEEDOR” por virtud del presente, se obliga con **“EL INSTITUTO”** a respetar el precio fijo de la totalidad de los conceptos que a continuación se detallan:

PARTIDA: 329 00 2 Contratación del Servicio de Limpieza					
Partida	Descripción de los Servicios.	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario por turno	Importe
Única	Contratación del Servicio de Limpieza para las Oficinas Centrales, Refugio Estatal para Mujeres en Situación de Violencia y Centro de Atención Externa del Instituto Veracruzano de las Mujeres, correspondiente al ejercicio fiscal 2025	1	Servicio	\$42,600.00	\$42,600.00
				Subtotal	\$42,600.00
				I.V.A.	\$6,816.00
				Importe Total	\$49,416.00

SEGUNDA. VIGENCIA. - La vigencia del contrato contará a partir del primero de septiembre y termina el treinta y uno de diciembre del año 2025.-----

TERCERA. SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN. - “EL PROVEEDOR” acepta que **“EL INSTITUTO”** a través del Departamento Administrativo será el área administradora y supervisora del cumplimiento de las obligaciones de este contrato. Por lo que **“EL PROVEEDOR”** se obliga atender las observaciones y solicitudes que dicha instancia formule.-----

CUARTA. OBLIGACIONES DEL PORVEEDOR.- “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio de limpieza en las instalaciones de cada una de las oficinas que se indicaron anteriormente, de lunes a sábados, en turnos de ocho horas por día, en horario de 07:00 am a 15:00 pm y en su caso, en los días y horarios que se establezcan en las guardias correspondientes a fines de semana y días festivos, de conformidad con lo siguiente:-----

(Handwritten signatures and marks in blue ink)





No.	CONDICIONES
1	Las condiciones de limpieza propuestos deberán ser preferentemente biodegradables.
2	Proporcionar el material de limpieza necesario para la prestación del servicio como: pulidores, aspiradoras, escobas, escurridores, trapeadores, líquidos, detergentes, jergas, desinfectantes, franelas, etc., los cuales correrán por cuenta de la empresa que resulte adjudicada, además deberá proporcionar identificaciones y uniformes a su personal que usarán en su jornada laboral.
3	El servicio deberá presentarse en un horario de 07:00 am a 15:00 p.m. los fines de semana y días festivos estarán sujetos a los horarios que establezcan las guardias correspondientes.
4	Los movimientos del personal estarán sujetos a las necesidades del servicio que requiera el Instituto Veracruzano de las Mujeres en su momento.
5	PARA LAS CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO USADO PARA EL SERVICIO: Preferir la compra de productos biodegradables y preferir aquellos que contengan mayor información sobre el porcentaje.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" pagará al proveedor mensualmente, por los servicios señalados en la cláusula primera una cantidad de **\$49,416.00** (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.-----

Para los efectos de esta cláusula, las partes convienen que tratándose de los pagos que realizará "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR", aquella contará con 30 días naturales a partir de la fecha en que reciba el CFDI (comprobante fiscal de la Federación y regla 2.7.1.7. "Requisitos de las representaciones impresas del CFDI"; 2.7.1.25 "Concepto de unidad de medida a utilizar en los CFDI"; 2.7.1.29 "Requisitos en la expedición de CFDI"; 2.7.1.32 "Expedición de CFDI por pagos realizados" y 2.7.1.33. "Entrega o puesta a disposición de CFDI a clientes", establecidas en la Resolución de Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024 deberá ser enviada al correo electrónico recursos.materiales.ivm@gmail.com en formato PDF y XML.-----

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" mensualmente media transferencia bancaria en Moneda Nacional, a los 05 días naturales, contados a partir de la entrega de la factura debidamente requisitada fiscalmente conforme a los siguientes datos:-----

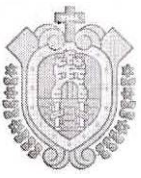
NOMBRE: Instituto Veracruzano de las Mujeres-----

R.F.C.: IVM070110CL5-----

DOMICILIO: Calle José María Mata número 2, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.-----



[Firma manuscrita]



Se clasifica confidencial la información concerniente al número de cuenta y clave interbancaria, por configurarse como dato personal, esto de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El pago se realizará a:-----
NOMBRE: CORPORATIVO RAVELO EN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA INTEGRAL S.A. DE C.V.-----
BANCO: BANORTE-----
NÚMERO DE CUENTA: [REDACTED]-----
CLABE: [REDACTED]-----

SEXTA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio de limpieza en las diversas oficinas de **“EL INSTITUTO”**, descrito en la cláusula primera de este contrato. Asimismo, los supervisores de servicio planificarán guardias para la prestación del servicio durante los fines de semana y días festivos, de conformidad con las oficinas que se encuentren trabajando en tales periodos, y en los horarios que se requieran; así también, es responsabilidad de los supervisores asignar los roles de descaso de cada persona que preste el servicio, movimientos que quedarán registrados en la bitácora destinada a tal efecto.-----

La periodicidad, lugar de desempeño y las actividades descritas anteriormente serán susceptibles de cambio, de conformidad con las necesidades del servicio de limpieza de las oficinas usuarias.-----

SÉPTIMA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar la calidad del servicio, durante la vigencia del contrato, cuando alguna de las personas asignadas a cada una de las oficinas señaladas en la cláusula primera de este contrato no asista puntualmente al cumplimiento de sus labores, **“EL INSTITUTO”** notificará a la empresa, debiendo enviar inmediatamente a otra persona que cubra el horario establecido y cumpla oportunamente con el servicio, asimismo **“EL PROVEEDOR”** garantiza el suministro oportuno de materiales e insumos necesarios para la prestación del servicio, así como la calidad del mismo, además con la finalidad de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar en garantía de cumplimiento una póliza a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto contratado, en apego a la cláusula vigésima novena de las bases de licitación.-----

OCTAVA. CALIDAD.- “EL PROVEEDOR” acepta que **“EL INSTITUTO”**, tendrá en todo momento el derecho de supervisar el cumplimiento, calidad y características del servicio de limpieza en las diversas oficinas de **“EL INSTITUTO”**, y en su caso, aplicar las sanciones previstas en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

NOVENA. DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor d persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**.-----

[Handwritten signature]





DÉCIMA. AMPLIACIÓN. - “EL INSTITUTO” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar ampliación del contrato, mediante el adendum correspondiente, siempre que el monto total no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes y/o servicios sea igual al pactado originalmente. Igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia de los contratos en términos del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL. “EL PROVEEDOR” se compromete a pagar al “ EL INSTITUTO” como pena convencional un 5 (cinco) al millar por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Queda a discreción de “ EL INSTITUTO” rescindir el contrato o consentir la entrega extemporánea.-----

DÉCIMA SEGUNDA. RESISIÓN DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte “EL PROVEEDOR”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen en la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “EL INSTITUTO” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

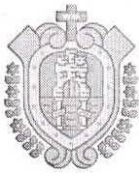
DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- “EL PROVEEDOR” acepta y reconoce que cuenta con los elementos propios a los que se refieren los artículos 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social.-----

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO.- “EL PROVEEDOR” acepta y reconoce que, en caso de incumplimiento en el sostenimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones que prevé la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA QUINTA. CONSENTIMIENTO. - Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas. -----



[Firmas manuscritas]



DÉCIMA. SEXTA.- PERSONALIDAD. “LAS PARTES” se reconoce mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y extrema libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato. ---

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruzano de Ignacio de la Llave y demás leyes aplicables del orden administrativo vigentes.-----

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponde en atención a su domicilio presente futuro. -----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave; el día veintisiete de agosto del 2025. -----

HOJA DE FIRMAS

POR “EL INSTITUTO”

MTRA. ZAIRA FABIOLA DEL TORO OLIVARES
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
VERACRUZANO DE LAS MUJERES

F.M.V.





**L.A.E. HUGO RENÉ GONZÁLEZ
VÁSQUEZ**
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO

L.C. JOSÉ JUAN GONZÁLEZ SOTO
ENCARGADO DE LA OFICINA DE
RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

POR "EL PROVEEDOR"

C. MONICA PAOLA FLORES VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORATIVO RAVELO EN
SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA INTEGRAL S.A. DE C.V.

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO No. IVM/I3P/DA/RM&SG/001/2025, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS CENTRALES, REFUGIO ESTATAL PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA Y CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES Y POR OTRA PARTE "CORPORATIVO RAVELO EN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA INTEGRAL S.A. DE C.V." DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.



